

| | | | | | | | |
|--|--|----------------------------|-----------|---|----------------|--|--------------------|
| OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA): | Mejorar el tránsito vehicular y peatonal en la zona urbana del municipio. | | | | | | |
| DESCRIPCIÓN GENERAL: | <p>Consiste en el mejoramiento y reconstrucción de las condiciones del pavimento en 7 Tramos en el Municipio de Belmira. La intervención abarcaría una extensión aproximada de 661.14m.</p> <p>Tal mejoramiento se realizaría a través de estructura de pavimento rígido (concreto), sistema de drenaje superficial y andenes para peatones, de acuerdo con los parámetros que se exponen a continuación:</p> <p>Corte y extracción del pavimento actual. Excavación de material de cajero donde posteriormente se dispondrá la estructura el nuevo pavimento, Llenos con material de la excavación y afirmado de la región, para el mejoramiento de la capa de subrasante o subbase, Capa de material de Base Granular correctamente densificada, Disposición de pasadores de transmisión en acero, Disposición capa de concreto, Construcción de sumideros para el control de aguas superficiales conectado al sistema de aguas combinadas municipal, Construcción de andenes cumpliendo con las condiciones para el tránsito de peatones con movilidad reducida.</p> <p>A continuación, se describen las especificaciones básicas de intervención:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Longitud de Intervención: 661m - Ancho Promedio de la Vía: 5.6m - Tipo de Intervención: Remoción y remplazo de pavimento actual, por nueva estructura de pavimento rígido. - Espesor de Concreto: 20cms - Espesor de Base Granular: 20cms - Acero Pasadores: Longitud 0.3m c/u a 0.3m (Longitudinales en centro y transversales en líneas cada 3m) y Transversales 1" c/u 1.2m - Sumideros Tipo B - Andenes en concreto con huella táctil central por un ancho promedio de 1.5m | | | | | | |
| POBLACIÓN AFECTADA: | 6116 | POBLACIÓN OBJETIVO: | 6166 | Proyecto presentado por grupo étnico : | | Localizado en jurisdicción de grupos étnicos: | |
| | | | | Comunidad indígena | Comunidad NARP | Pueblo Rrom | Comunidad indígena |
| | | | | NO | NO | NO | NO |
| Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación -Proyecto de Impacto Regional (Art.46 Ley 2056 de 2020): | | | | | | | |
| Alcance espacial | No Aplica | Población | No Aplica | Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina) | | | No Aplica |

| REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS | | |
|---|--|--|
| REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN | | |
| REQUISITOS GENERALES | | |
| Requisito | Resultado del cumplimiento del requisito | Observaciones |
| Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA). | Cumple | Se evidencia formulado en la Metodología General Ajustada (MGA). Fecha última versión: 21/09/2022. |
| Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto. | Cumple | <p>Se presenta Presupuesto Base SIF 28/04/2022.</p> <p>Se presenta Presupuesto detallado por actividades.</p> <p>Se presenta Análisis de Precios Unitarios.</p> <p>Se presenta Certificado de precios unitarios promedio de la región del Municipio de Belmira firmado por el Secretario de Planeación LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO con fecha 06/06/2022.</p> <p>Se visualiza con el nombre "G 6_1_2 Certificación Precios Promedio Vias Belmira.pdf"</p> <p>El proyecto cuenta con el concepto presupuestal a proyectos favorable por parte de la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia, según documento "CTPR_3_PAVIMENTO RIGIDO_BEL_2022_28042022.pdf" emitido por dicha dependencia con fecha: 28/04/2022</p> <p>Presupuesto y anexos cargados a la MGA WEB el 07/09/2022</p> |

| | | |
|---|--|--|
| <p>Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.</p> | <p>Cumple</p> | <p>Se evidencia el certificado firmado por el Alcalde del Municipio de Belmira FRANCISCO LUIS AGUILAR GOMEZ con fecha 06/06/2022. Se visualiza con el nombre "G_6_1_3 Certificacion No Financiacion Otras Fuentes Belmira.pdf".</p> <p>Cargados a la MGA WEB el 07/09/2022.</p> |
| <p>Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.</p> | <p>Cumple</p> | <p>Se evidencia el certificado firmado por el por el Alcalde del Municipio de Belmira FRANCISCO LUIS AGUILAR GOMEZ, en el cual se certifica que "no se encuentra localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT); de conformidad con lo señalado en la normativa vigente, con fecha 28/11/2020.</p> <p>Se visualiza con el nombre "G_6_1_4 Certificado No Riesgo No Mitigable uso suelos Vias Belmira_1.pdf".</p> <p>Cargados a la MGA WEB el 07/09/2022.</p> |
| REQUISITOS GENERALES ADICIONALES | | |
| <p>Requisito</p> | <p>Resultado del cumplimiento del requisito</p> | <p>Observaciones</p> |
| Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase III | | |
| <p>Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.</p> <p>Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados.</p> <p>Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.</p> | <p>Cumple</p> | <p>Se evidencian los estudios y especificaciones técnicas. Se aporta certificado en el cual consta que los documentos o planos originales están debidamente firmados. Certificado firmado por el Secretario de planeación del Municipio de Belmira LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO con fecha 12/05/2022. Se visualiza con el nombre "G_FIII 6_3_1 Certificacion doc originales firmados Vias Belmira.pdf".</p> <p>Se evidencia certificado en el cual consta que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida, firmado por el Secretarios de planeación del Municipio de Belmira LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO con fecha 30/06/2022. Se visualiza con el nombre "G_FIII 6_3_1 Certificacion Cumple Ntc y Mov reducida Vias Belmira.pdf".</p> <p>Cargados a la MGA WEB el 07/09/2022.</p> |
| <p>Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.</p> | <p>Cumple</p> | <p>Se evidencia el Documento técnico con el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada. Se visualiza con el nombre "G_FIII 6_3_2 DOCUMENTO TECNICO V_2.pdf".</p> <p>Cargado a la MGA WEB el 07/09/2022.</p> |
| <p>Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles:</p> <p>a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez.</p> <p>b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.</p> <p>c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.</p> <p>En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.</p> | <p>No Aplica</p> | <p>Se evidencia el certificado de No aplica con el nombre "G_FIII 6_3_3 Certificacion Titularidad No aplica Vias Belmira_2.pdf".</p> <p>Cargados a la MGA WEB el 07/09/2022.</p> |

| | | |
|--|---------------------------------------|--|
| Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad. | No Aplica | Se evidencia el certificado firmado por el Alcalde del Municipio de Belmira FRANCISCO LUIS AGUILAR GOMEZ con fecha 06/06/2022. Se visualiza con el nombre "G_FIII 6_3_4 Certificacion no requiere Servicios Publicos Vias Belmira Alcalde.pdf". Cargados a la MGA WEB el 07/09/2022. |
| El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia. | Cumple | Se evidencia el certificado firmado por el Alcalde del Municipio de Belmira FRANCISCO LUIS AGUILAR GOMEZ con fecha 17/11/2020. Se visualiza con el nombre "G_FIII 6_3_5 Certificacion Sostenibilidad ByS Vias Belmira Alcalde_1.pdf". Cargados a la MGA WEB el 07/09/2022. |
| Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, según la escala de diseño del proyecto. | Cumple | Se aporta el análisis de riesgos de desastres y la matriz de riesgos de desastres del Municipio de Belmira firmados por el Ingeniero LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO con MAT. 05202184293 ANT. Se visualiza con los nombres "6_3_6 ANALISIS DE RIESGOS DE DESASTRE BELMIRA.pdf" y "6_3_6 Matriz de analisis de riesgo BELMIRA.pdf" Cargado a la MGA WEB el 07/09/2022. |
| REQUISITOS SECTORIALES | | |
| TRANSPORTE | | |
| Requisito | Resultado del cumplimiento del | Observaciones |
| 7.13.1 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada (ILE), urbana, o por cable | | |
| 1. Los estudios y diseños técnicos necesarios de acuerdo con los artículos 7 y 12 de la Ley 1682 de 2013, así como lo siguiente, cuando aplique: | | |
| a. La localización exacta de la obra | Cumple | Se aporta plano de localización de la obra del Municipio de Belmira firmado por el Ingeniero LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO con MAT. 05202184293 ANT. Se visualiza con el nombre "7_13_1_a LOCALIZACION EXACTA BELMIRA LOCALIZACION.pdf". Cargado a la MGA WEB el 07/09/2022. |
| b. Los estudios hidrológico e hidráulico | Cumple | Se evidencia el documento con los estudios hidrológico e hidráulico del Municipio de Belmira firmado por el Ingeniero Luis Fernando Montoya Urrea Ingeniero Civil Mat. 0520267574 ant. Se visualiza con el nombre "7_13_1_b ESTUDIO HIDROLOGICO E HIDRAULICO VIAS BELMIRA 2021.pdf" Cargados a la MGA WEB el 09/05/2022. |
| c. Los estudios geológico y geotécnico | Cumple | Se evidencia el documento con los estudios geológico y geotécnico del Municipio de Belmira firmado por el Ingeniero LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO con Matrícula Profesional 05202184293 ANT. Se visualizan con el nombre: "7_13_1_c ESTUDIO GEOLOGICO Y GEOTECNICO.pdf" Cargados a la MGA WEB el 09/05/2022. |
| d. Los estudios de suelos | Cumple | Se evidencia el documento con el estudio de suelos del Municipio de Belmira firmado por el Ing. FERNEY CAMILO PEREZ MORALES con TP N° 05202-385835 ANT. Se visualiza con el nombre: "7_13_1_d ESTUDIO DE SUELOS VIAS BELMIRA 2021.pdf " Cargados a la MGA WEB el 09/05/2022. |
| e. El diseño de estructuras | Cumple | Se evidencia el certificado donde consta que el diseño de estructuras del Municipio de Belmira hacen parte de la carpeta "7_13_1_e DISEÑOS ESTRUCTURALES" firmado por el Ing. FERNEY CAMILO PEREZ MORALES con MP N° 05202-385835 ANT. Se visualiza con los nombres "7_13_1_e ANEXO 01 PLANO DETALLES HIDRAULICOS PROYECTO1.pdf" y "7_13_1_e ANEXO 06_1 PLANO LOCALIZACION SUMIDEROS.pdf" Cargados a la MGA WEB el 09/05/2022. |

| | | |
|---|-----------|--|
| f. Los planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje. | Cumple | Se evidencian los documentos con los planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje del Municipio de Belmira firmado por el arquitecto LUIS GUIASADO M.P. A05542008-11813449. Se evidencian con los nombres: "7_13_1_f PL ANEXO 01 PLANO DETALLES HIDRAULICOS PROYECTO.pdf", "7_13_1_f PL ANEXO 03 Plano Estructura de Pavimento y Andenes-convertido.pdf" y "7_13_1_f PLANO GEOMETRICO CURVA 1 2 3.pdf" Cargados a la MGA WEB el 09/05/2022. |
| g. El proceso constructivo del proyecto | Cumple | Se evidencia el documento con el proceso constructivo del Municipio de Belmira, firmado por el Ing. FERNEY CAMILO PEREZ MORALES con MP N° 05202-385835 ANT. Cargado a la MGA WEB el 09/05/2022. Se visualiza con el nombre: "7_13_1_g PROCESO CONSTRUCTIVO SUBSANADO 26 ENERO 2022.pdf". Cargado a la MGA WEB el 09/05/2022. |
| h. Los estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c) del artículo 7 y artículo 39) y el costeo para su implementación. | Cumple | Se evidencia el documento con los estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c) del artículo 7 y artículo 39) y el costeo para su implementación para el municipio de Belmira, firmado por la Ingeniera ambiental Valentina Escobar Dávila MP 011021-0535340 Ant. Se visualiza con el nombre "7_13_1_h PLAN DE MANEJO AMBIENTAL BELMIRA REVISADO 21 de abril 2022.pdf". Cargado a la MGA WEB el 09/05/2022.. |
| i. El plan de manejo de tránsito y el costeo para su implementación | Cumple | Se evidencia el documento con el Plan de Manejo de Tránsito y el costeo para su implementación para el Municipio de Belmira firmado por el Ingeniero LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO con Matrícula Profesional N° 05202184293 ANT. Se visualiza con el nombre "7_13_1_i PMT PLAN DE MANEJO DE TRANSITO Y SENALIZACION VIAL BELMIRA.pdf". Cargado a la MGA WEB el 09/05/2022. |
| 7.13.2 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial | | |
| 1. El certificado en donde conste que la intervención en la vía es competencia de la entidad. Si la intervención en la vía es competencia de otra entidad, adjuntar el documento que avale la intervención a realizar. | Cumple | Se evidencia el certificado del Municipio de Belmira en donde consta que la intervención en la vía es competencia de la entidad. "T_7_13_2_1 Certificado via competencia de la entidad Vias Belmira.pdf" con fecha Junio 06 de 2022. Firmado por el Secretario de Planeación LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO Cargado a la MGA WEB el 07/09/2022. |
| 2. El levantamiento topográfico | Cumple | Se evidencia el documento del Municipio de Belmira con el Levantamiento Topográfico firmado por el Topógrafo Alex Anibal Cacabelos Monsalve, Licencia profesional 01-14918 ANT. Se visualiza con el nombre: "7_13_2_2 Topog INFORME TOPOGRAFICO BELMIRA 27 ENERO 2022.pdf". Cargado a la MGA WEB el 09/05/2022. |
| 3. El diseño geométrico para vías nuevas o proyectos que cambien alineamiento de la vía. | Cumple | Se evidencia el documento del Municipio de Belmira con el diseño geométrico firmado por el Ingeniero LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO con Matrícula Profesional 05202184293 ANT. Se visualiza con el nombre "7_13_2_3 DISENO GEOMETRICO BELMIRA.pdf". Cargado a la MGA WEB el 09/05/2022. |
| 4. El estudio de tránsito | Cumple | Se evidencia el documento del Municipio de Belmira con el estudio de tránsito Firmado por el Ing. FERNEY CAMILO PEREZ MORALES con MP N° 05202-385835 ANT. Se visualiza con el nombre "7_13_2_4 ESTUDIO DE TRANSITO BELMIRA 31 ENERO 2022.pdf". Cargado a la MGA WEB el 09/05/2022. |
| 5. El diseño de estructura del pavimento. | Cumple | Se evidencia el documento del Municipio de Belmira con el diseño de estructura del pavimento, firmado por el Ing. ANDRES FELIPE GAÑAN MP N° 011037-0563828 ANT. Se visualiza con el nombre: "7_13_2_5 DISENO DE PAVIMENTO MARZO 8 DEL 2022.pdf" Cargado a la MGA WEB el 09/05/2022. |
| 6. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y la funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras. | No Aplica | Se evidencia el certificado del Municipio de Belmira que consta que no se afectara estructuras existentes, se visualiza con el nombre: "T_7_13_2_6 Certificado Afectacion estruct_existente Vias Belmira.pdf" con fecha noviembre 13 de 2021, Firmado por el Secretario de Planeación LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO. Cargado a la MGA WEB el 07/09/2022. |

| | | |
|--|-------------------------|--|
| <p>7. Los estudios y diseños definitivos de los puntos críticos incluidos dentro del tramo del proyecto a presentar, puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros.</p> | <p>No Aplica</p> | <p>Se evidencia el certificado del Municipio de Belmira que consta que el proyecto no presenta puntos críticos con el nombre "T_7_13_2_7 Certificado No puntos criticos Vias Belmira.pdf" con fecha junio 06 de 2022, Firmado por el Secretario de Planeación LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO Cargado a la MGA WEB el 07/09/2022.</p> |
| <p>8. Los estudios y diseños definitivos de estructuras especiales como puentes y túneles.</p> | <p>No Aplica</p> | <p>Se evidencia el certificado del Municipio de Belmira donde consta que la construcción no contempla puentes ni túneles. "T_7_13_2_8 Certificado no aplica E_y_D Tuneles_Puentes Vias Belmira.pdf" con fecha junio 06 de 2022, Firmado por el Secretario de Planeación LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO Cargado a la MGA WEB el 07/09/2022.</p> |
| <p>9. Para proyectos que incluyan vías urbanas o centros poblados, se debe identificar y presentar en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013, cuando aplique, certificación en la cual se especifique: a. Las redes y activos de servicios públicos, los activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones. b. Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. c. Los títulos mineros en proceso de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.</p> | <p>Cumple</p> | <p>Se evidencia el certificado del Municipio de Belmira donde consta que dentro del área de influencia del proyecto existen redes de servicios públicos, las cuales se tienen identificadas y analizadas (Su durabilidad es de 5 años o más) y no se planean intervenir. Se evidencia con el nombre "T_7_13_2_9 Certificado Planos redes serv y otras Vias Belmira.pdf" firmado por el Secretario de Planeación LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO Cargado a la MGA WEB el 07/09/2022.</p> <p>Adicional a lo anterior en los municipios en mención, no existe ninguno de los siguientes componentes: a. Activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones. b. Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. c. Títulos mineros en procesos de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.</p> |
| <p>10. Para proyectos en vías urbanas, la certificación de que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras. En caso contrario, se debe especificar que las características de las obras son concordantes con el proyecto de inversión y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.</p> | <p>Cumple</p> | <p>Se evidencia el certificado del Municipio de Belmira donde consta que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras. "T_7_13_2_10 Certificado vias No intervenidas otra obra Belmira.pdf" con fecha febrero 11 de 2022, Firmado por el Secretario de Planeación LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO Cargado a la MGA WEB el 07/09/2022.</p> |
| <p>11. El certificado de que la vía por intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir.</p> | <p>Cumple</p> | <p>Se evidencia el certificado del Municipio de Belmira donde consta que la vía por intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir. "T_7_13_2_11 Certificado redes Ac Al Tel Ser_Pub intervencion Belmira.pdf" con fecha junio 06 de 2022, Firmado por el Secretario de Planeación LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO Cargado a la MGA WEB el 07/09/2022. Cargado a la MGA WEB el 07/09/2022.</p> |
| <p>12. El esquema de localización o la certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garanticen el suministro con las distancias de acarreo.</p> | <p>Cumple</p> | <p>Se evidencia el esquema de la ubicación de las fuentes de materiales que se van a utilizar en el del Municipio de Belmira, con el nombre "T_7_13_2_12 Esquema de localizacion de Materiales Vias Belmira.pdf" Firmado por el Secretario de Planeación LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO. Cargado a la MGA WEB el 07/09/2022.</p> |
| <p>13. Para vías primarias, el certificado en el que conste que la vía está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia.</p> | <p>No Aplica</p> | <p>Se evidencia el certificado del Municipio de Belmira de No aplica, ya que no son vías primarias. "T_7_13_2_13 Certificado Cambio climatico Vias Belmira.pdf" con fecha junio 06 de 2022, Firmado por el Secretario de Planeación LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO Cargado a la MGA WEB el 07/09/2022.</p> |
| <p>14. Para vías terciarias en las entidades territoriales donde exista inventario vial, incluir la certificación del representante legal en el cual señale que la vía a intervenir fue priorizada mediante la metodología señalada en el Documento CONPES 3857.</p> | <p>No Aplica</p> | <p>Se evidencia el certificado del Municipio de Belmira donde consta que en el municipio no existe inventario vial completo, por lo tanto las vías a intervenir no han sido priorizadas mediante la metodología señalada en el COMPES 3857. "T_7_13_2_14 Certificado Ent_ territoriales invent_C_3857 Vias Belmira.pdf" con fecha noviembre 20 de 2020, Firmado por el Secretario de Planeación LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO Cargado a la MGA WEB el 07/09/2022.</p> |

| | | |
|--|-----------|--|
| 15. La caracterización del tramo vial, de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015 del Ministerio de Transporte, como uno de los componentes del proyecto de inversión. En caso de que el tramo ya haya sido caracterizado o se está tramitando su financiación, la entidad certificará dicha circunstancia. | No Aplica | Se aporta certificado del Municipio de Belmira donde consta que la vía de no requiere caracterización tramo vial."T_7_13_2_15 Certificado Caracterizacion tramo vial Urb Rur Belmira_1.pdf" con fecha mayo 13 de 2022, Firmado por el Secretario de Planeación LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO Cargado a la MGA WEB el 07/09/2022. |
| 7.13.3 Proyectos de infraestructura de transporte marítimo, fluvial y costero como mantenimiento de muelles y terminales; encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable; protección y defensa sobre la infraestructura de transporte; construcción de muelles y malecones. | | |
| Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique: | | |
| 1. Los estudios geomorfológicos e hidráulicos fluviales | No Aplica | N/A |
| 2. El estudio de demanda para proyectos de infraestructura portuaria y de navegabilidad | No Aplica | N/A |
| 3. El análisis de riesgo hidráulico de las obras a construir. | No Aplica | N/A |
| 4. Para proyectos en el río Magdalena, certificado expedido por Cormagdalena en el cual conste que el proyecto fluvial en el río Magdalena está acorde con su plan de acción. | No Aplica | N/A |
| 7.13.4 Proyectos de infraestructura aeroportuaria que comprendan construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación de pistas, plataformas terminales para carga y pasajeros, cerramientos, calles de rodaje, hangares, plataformas, torres de control, cuarteles de bomberos, zonas de seguridad y demás infraestructura complementaria, según lo especificado en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia. | | |
| Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique: | | |
| 1. El permiso de construcción del aeródromo que se intervendrá, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil. | No Aplica | N/A |
| 2. El permiso de operación del aeródromo que se intervendrá, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil. | No Aplica | N/A |
| 7.13.5 Proyectos de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros | | |
| Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique: | | |
| 1. El levantamiento topográfico | No Aplica | N/A |
| 2. El estudio del diseño geométrico del alineamiento que contenga: a. El trazado de línea en planta y perfil b. Las secciones transversales c. El diagrama de peraltes d. Incluir desvíos, apartaderos y patios de maniobras. | No Aplica | N/A |
| 3. Los diseños de la infraestructura y la superestructura de vía | No Aplica | N/A |
| 4. El diseño de obras especiales como puentes, túneles, tratamiento de taludes | No Aplica | N/A |
| 5. La señalización de la vía | No Aplica | N/A |
| 6. El estudio de seguridad en la vía, que incluya pasos a nivel. | No Aplica | N/A |
| 7. El estudio de equipos a utilizar como material rodante y equipos de vía. | No Aplica | N/A |
| 7.13.6 Proyectos de infraestructura logística especializada (ILE), según el artículo 87 de la Ley 1450 del 2011 | | |
| Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique: | | |
| 1. Los estudios de localización, diseño y factibilidad de la plataforma logística, que incluya la determinación y caracterización tanto de la oferta como demanda actual y futura de servicios logísticos en el área de influencia, y la conceptualización de una solución específica de plataforma logística. | No Aplica | N/A |
| 2. La estructuración técnica, legal y financiera de la plataforma logística que incluya el modelo de gestión y la viabilidad de las unidades de negocio del proyecto. | No Aplica | N/A |
| 7.13.7 Proyectos de transporte urbano | | |

| | | |
|---|-----------|-----|
| Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique: | | |
| 1. El estudio de tránsito | No Aplica | N/A |
| 2. El certificado de que la ubicación del proyecto no está siendo intervenida, en caso contrario debe especificar qué tipo de obras se llevan a cabo y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas. | No Aplica | N/A |
| 3. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada. | No Aplica | N/A |
| 7.13.8 Proyectos de construcción de infraestructura por cable | | |
| Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, se debe tener en cuenta la reglamentación establecida en el título 5 del Decreto 1079 de 2015 y en particular las siguientes condiciones, cuando aplique: | | |
| 1. La zona de influencia | No Aplica | N/A |
| 2. El análisis de la demanda de viajeros y proyección a 15 años | No Aplica | N/A |
| 3. El sistema tecnológico y su descripción | No Aplica | N/A |
| 4. Los costos de operación | No Aplica | N/A |
| 5. El análisis de seguridad de equipos y protección de usuarios | No Aplica | N/A |
| 7.13.9 Proyectos de transporte urbano que pertenezcan a la categoría de Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM) | | |
| De conformidad con la Ley 310 de 1996 y las demás normas concordantes, las entidades territoriales podrán utilizar las apropiaciones que consideren necesarias hasta el monto señalado en los documentos CONPES, para suscribir el convenio de cofinanciación o los otrosíes correspondientes. Para ello debe adjuntarse, además de los requisitos establecidos en el numeral 6 y a los requisitos señalados en los numerales 7.13.1. y 7.13.2 del presente documento lo siguiente, cuando aplique: | | |
| 1. Para SITM, documento en el que se señale los números de los documentos CONPES en los que el proyecto fue declarado de importancia estratégica para el país. | No Aplica | N/A |
| 2. Para proyectos de SETP, el decreto municipal o distrital de adopción del Sistema. | No Aplica | N/A |
| 3. El certificado de la constitución de un ente gestor, que será el titular del SETP o el SITM. | No Aplica | N/A |
| 7.13.10 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento de terminales de transporte | | |
| Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, se deben presentar los siguientes, cuando aplique: | | |
| 1. El certificado expedido por la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que cumple con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.4.10.1 y subsiguientes del Decreto 1079 de 2015. | No Aplica | N/A |
| 2. La comunicación del Ministerio de Transporte en la cual se señale que las condiciones técnicas de la infraestructura del proyecto cumplen con los estándares mínimos establecidos para terminales de transporte. | No Aplica | N/A |
| 3. La comunicación del municipio o distrito en la cual acepte la implantación del proyecto en su territorio. | No Aplica | N/A |
| 7.13.11 Proyectos destinados a la prevención de accidentes y atención en seguridad vial | | |
| El certificado del representante legal de la entidad territorial en la que se ejecutará el proyecto, en el cual conste que el proyecto está en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Vial. | No Aplica | N/A |
| 7.13.12 Proyectos que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos (Resolución 01512 de 2019 expedida por el Inviás) | | |
| Cuando se trate de proyectos de inversión seleccionados en el Programa Colombia Rural, que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos, y cuando el proyecto contemple: 1) la realización de intervención de obras durables y, 2) proponga como entidad designada para la contratación de la interventoría al Instituto Nacional de Vías (Inviás), deberán incluirse los siguientes requisitos: | | |
| 1. El certificado del Instituto Nacional de Vías (Inviás) en el que conste que el proyecto de inversión por viabilizar, priorizar y aprobar fue seleccionado en el marco del Programa Colombia Rural y que incluye intervención de obras durables. | No Aplica | N/A |

| | | |
|---|-----------|-----|
| 2. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial, en el que conste que la intervención en la vía es de su competencia. Si la intervención de la vía es competencia de otra entidad, incluir el certificado suscrito por el representante legal de la entidad en el que se avale la intervención a realizar. | No Aplica | N/A |
| 3. El formato del Invias de visita técnica de la vía a intervenir, debidamente diligenciado y suscrito por el profesional competente con su respectiva matrícula profesional, en el que se deje constancia del conocimiento de la vía y que las obras propuestas son las requeridas para su funcionamiento. | No Aplica | N/A |
| 4. Los diseños típicos de las estructuras que cumplan con todas las exigencias técnicas que así lo ameriten, en las cuales se realicen: placa huella, intervenciones avaladas por el Invias, obras de drenaje, estructuras de contención y mejoramiento al igual que subrasante con tecnologías alternativas, de conformidad con las guías establecidas en el marco del Programa Colombia Rural. | No Aplica | N/A |
| 5. El presupuesto definitivo de obra ajustado aprobado por el Invias. | No Aplica | N/A |
| 6. Establecer dentro de los componentes del proyecto de inversión la complementación y ajustes de los estudios y diseños base, lo cual debe reflejarse en el cronograma de actividades y en el presupuesto. En consecuencia, no podrán ejecutar otros componentes del proyecto hasta tanto se efectúe la complementación y ajustes de estudios y diseños base. | No Aplica | N/A |
| 7. La certificación suscrita por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión, en la cual se establezca que se identificó y analizó íntegramente la existencia de las áreas de influencia directas e indirectas del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013. | No Aplica | N/A |
| Adicionalmente, deben especificarse en la mencionada certificación los siguientes puntos: a) Que no existen condiciones especiales de tráfico, con relación a las condiciones de suelo y ambientales. b) Que no habrá afectación a las redes y activos de servicios públicos, e infraestructura de la industria del petróleo, de tecnologías de la información y las comunicaciones. c) Que no habrá intervención de inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. d) La existencia de títulos mineros en proceso de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación. | No Aplica | N/A |
| En todo caso, se deben adoptar las medidas pertinentes que eviten o mitiguen la ocurrencia de cualquier afectación de las señaladas. | No Aplica | N/A |
| Nota 1: Para la implementación de la Resolución 1512 de 2019, no podrán financiarse gastos permanentes con los recursos del SGR en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 2056 de 2020. | | |
| Nota 2: El requisito de viabilización señalado en el ítem 1 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III se entiende homologado con el cumplimiento del ítem 6 del numeral 7.13.12. del presente documento, toda vez que los proyectos de inversión para el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos contemplan la elaboración de estudios y diseños. Tratándose del requisito para viabilización de proyectos de inversión dispuesto en el ítem 3 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento, solo se debe certificar que el bien inmueble objeto de intervención es de uso público. | | |
| Nota 3: Los proyectos de inversión se presentarán en etapa de prefactibilidad definida en el artículo 1.2.1.2.1. Decreto 1821 de 2020, para que en la etapa de ejecución se cuente con los estudios y diseños definitivos y se adelante la ejecución de las precisiones técnicas requeridas. El Invias avalará los estudios, diseños y presupuestos definitivos. El ejecutor deberá anexar las licencias requeridas, en concordancia con lo señalado en el ítem 6 del presente numeral. | | |

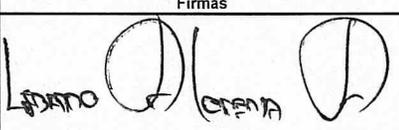
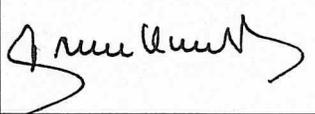
CONCEPTO DE VIABILIDAD

Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.

| Componente | Dimensión | Criterio | Resultado | Cumplimiento |
|------------|-----------|----------|-----------|--------------|
|------------|-----------|----------|-----------|--------------|

| | | | | |
|---------------------------------------|--|--|-----------|---|
| 1. Jurídico | Articulación con los planes y política pública | ¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos? | Cumple | <p>El proyecto se encuentra acorde a las líneas estratégicas de los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipales, relacionados en el módulo 1 "Identificación" de la MGA web del ítem "Contribución a la política pública", así:</p> <p>Plan Nacional de Desarrollo: (2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad. Estrategia Transversal: XVI. Pacto por la Descentralización: conectar territorios, gobiernos y poblaciones. Línea: 2. Estimular tanto la productividad como la equidad, a través de la conectividad y los vínculos entre la ciudad y el campo. Programa: 2402 - Infraestructura red vial regional</p> <p>Plan de Desarrollo Departamental: 4- Unidos por la Vida. 2020-2023. Estrategia: 43- Nuestro Planeta. Componente: 4304-Infraestructura para la movilidad sostenible. Programa: 430404- Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios.</p> <p>Belmira: Plan de desarrollo: " (2020-2023) Belmira es Tiempo de Volver a Avanzar." Estrategia: Belmira: 2 - Belmira avanza desde la productividad, la competitividad y generación de empleo decente. Componente: 2.4 - Transporte Programa:Belmira: Programa 2.4.1 - Infraestructura red vial regional</p> |
| | | ¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica? | Cumple | <p>Se relaciona las metas del proyecto con los indicadores de producto del Plan de Desarrollo Departamental en el módulo 1 "Identificación" de la MGA web del ítem "Indicadores para medir el objetivo general".</p> <p>Indicador: 43010803-Vías urbanas intervenidas Medido a través de: Kilómetros. Meta: 0,661</p> |
| | Sostenibilidad | ¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera? | Cumple | <p>El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera, se evidencian los certificados de Sostenibilidad del proyecto de inversión cumpliendo el requisito. Nombre Belmira: "G_FIII 6_3_5 Certificación Sostenibilidad ByS Vías Belmira Alcalde_1.pdf" 2 y 3</p> |
| Concepto de viabilidad jurídica | | | Cumple | |
| Componente | Dimensión | Criterio | Resultado | Cumplimiento |
| Aspectos metodológicos de formulación | | ¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado? | Cumple | <p>La magnitud del problema se encuentra planteada en kilómetros, lo cual guarda concordancia con la necesidad manifestada en el problema planteado.</p> <p>Kilómetros totales de vías rurales de los Municipios: 5,34 Total vías en buen estado: 3,99 Kilómetros El 25,3% de las vías presentan dificultad en la intercomunicación terrestre (1,35 Kilómetros) 0,661 Km de vías urbanas que deben ser priorizados, según estudio técnico..</p> |
| | | ¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto? | Cumple | <p>La meta del indicador que mide el objetivo general se encuentra medido en kilómetros de vías urbanas, con el fin de disminuir los índices planteados en la magnitud actual del problema.</p> <p>Indicador: 43010803-Vías urbanas intervenidas Meta: 0,661</p> |
| | | ¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada? | Cumple | <p>El objetivo general del proyecto "Mejorar el tránsito vehicular y peatonal en la zona urbana del municipio" brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada, impactando directamente a la problemática identificada.</p> |

| | | | | |
|--------------------------------|-------------------------------------|--|-----------|---|
| 2. Técnico | Aspectos técnicos de estructuración | ¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general? | Cumple | Con el producto propuesto en la cadena de valor "Vía urbana mejorada" se brinda cobertura para los objetivos específicos planteados. |
| | | ¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos? | Cumple | Las Actividades esta debidamente descritas en el presupuesto del proyecto y en el documento de especificaciones técnicas. Cada una de las actividades indicadas en la cadena de valor guardan coherencia con lo formulado en el presupuesto, el cual busca ejecutar y dar valor al producto registrado en la formulación del proyecto y se evidencia en el resultado de la TIR y VPN. |
| | | ¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará? | Cumple | El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará. Toda la información se encuentra debidamente cargada en la plataforma MGA WEB, con fechas 2022 05 09 |
| | | ¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan? | Cumple | El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan, tal y como se manifiesta en los certificados en los cuales se consta que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto, firmado por el Secretario de planeación de los Municipio de Belmira LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO con fecha 06/06/2022. Se visualiza con el nombre "G_6_1_2 Certificación Precios Promedio Vias Belmira.pdf". Cargado a la MGA WEB el 09/05/2022. Se aporta también el Concepto Técnico Presupuestal a Proyectos, firmado el 28 de abril de 2022 por el Arquitecto Daniel Mesa V, Contratista de la Dirección de Estructuración de Proyectos, de la Secretaría de Infraestructura Física, adscrita a la Gobernación de Antioquia. Dicho concepto dio el siguiente resultado: "Concepto técnico presupuestal favorable" Nombre del Documento: "CTPR_3_PAVIMENTO RIGIDO_BEL_2022_28042022.pdf" |
| | | ¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido par todo su horizonte? | Cumple | Se encuentra especificado en documentos adjuntos a los soportes del proyecto denominados "G_6_1_2 01 CRONOGRAMA FISFIN BELMIRA.pdf". Debidamente firmados por el Ingeniero LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO. Cargado en MGA WEB el 09/05/2022 |
| | | ¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades? | Cumple | Los costos relacionados en el presupuesto y cadena de valor fueron considerados para cubrir la totalidad de la meta planteada y las metas de los indicadores de producto son consistentes con dichos costos y actividades. |
| Concepto de viabilidad técnica | | | Cumple | |
| Componente | Dimensión | Criterio | Resultado | Cumplimiento |
| 3. Financiera | Rentabilidad económica | ¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas? | Cumple | Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas, se evidencia una planeación acorde con el proyecto en todos sus componentes. |
| | | ¿La tasa interna de retorno económica (TIR) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)? | Cumple | La tasa interna de retorno económica (TIR) es superior o igual a la tasa de mercado o social de descuento (TSD), se toma como tasa de descuento el 12%, el proyecto lo tiene en un 20.24% |
| | | ¿La relación beneficio costo económico (RBC) es igual o mayor a uno? | Cumple | La relación beneficio costo económico (RBC) es igual o mayor a uno, lo que nos presenta el proyecto es que por cada peso invertido se tiene un retorno de \$1.49 (El peso \$1 como retorno base del proyecto y 0.49 como beneficio a sumarle, para proyectos del sector público), por cada peso que se arriesga en el proyecto, según el análisis, se obtendría un retorno de 0.40 adicional al valor invertido |
| | | ¿El valor presente neto económico (VPN) es igual o mayor a cero? | Cumple | El valor presente neto económico (VPN) es mayor a cero, se evidencia que está en \$757.305.608,70 |

| | | ¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias? | Cumple | Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias. Se encuentra acorde según la duración del proyecto y abarca la totalidad de la cadena de valor. |
|---|-------------------------------------|--|-----------|---|
| Concepto de viabilidad Financiera | | | Cumple | |
| Componente | Dimensión | Criterio | Resultado | Cumplimiento |
| 4. Social y ambiental | Aspectos técnicos de estructuración | ¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados? | Cumple | Se presenta coherencia entre la descripción de la situación existente con respecto al problema, objetivos general y específicos y la alternativa de solución que pasa al módulo 2 "Preparación". La alternativa se encuentra completamente formulada y permite alcanzar el objetivo de 0,661 kilómetros de vía mejorada, en las vías que componen el proyecto y localizadas como se expone en la MGA y en los soportes técnicos, dándole de esta forma solución al problema identificado. |
| | | ¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo? | Cumple | La alternativa "Construcción en pavimento rígido de las vías urbanas del Municipio de Belmira, Antioquia." que pasa a preparación se encuentra directamente relacionada a la localización de la intervención como se soporta en los planos de localización y a la población indicada en el módulo 1 "Identificación" del ítem "Población", en la cual se caracterizan en la MGA la población beneficiaria del proyecto. |
| Concepto de viabilidad Social y ambiental | | | Cumple | |
| RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD | | | | |
| CONCEPTO DE VIABILIDAD | | | VIABLE | |
| <p>Normas y lineamientos adicionales: Desde el punto de vista técnico, el Proyecto cumple con los lineamientos y normas del Ministerio de Transporte y del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) en los artículos 311 y 320 del año 2013, la Guía de Manejo Ambiental. Para el estudio hidráulico, se cumplió con lo estipulado en el Manual de Drenaje para carreteras INVÍAS – 2013 y se utilizó para la definición de los parámetros y diseños estructurales de las obras hidráulicas, la cartilla de Obras de Drenaje y Protección de la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física. Para el estudio de suelos, fueron utilizados los parámetros y especificaciones técnicas del INVÍAS–2013. La metodología INVÍAS fue utilizada para el diseño de pavimentos en concreto hidráulico, donde se empleó un modelo a través de la cual se obtiene el parámetro denominado número estructural (SN), el cual es fundamental para la determinación de los espesores de las capas que conforman la estructura del pavimento. Para la elaboración del Plan de Manejo de Tránsito, se dio cumplimiento al Manual de Señalización Vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia 2015.</p> <p>De manera general, el proyecto también cumple con la Ley 715 de 2001 que en su artículo 76 establece que es responsabilidad de los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, (...). Y la Ley 105 de 1993. En su artículo 17 establece que hace parte de la infraestructura distrital municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean propiedad del Municipio. También se tiene el artículo 20 que establece que corresponde al Ministerio de Transporte, a las entidades del orden nacional con responsabilidad en la infraestructura de transporte y a las Entidades Territoriales, la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, determinando las prioridades para su conservación y construcción.</p> | | | | |
| Funcionarios que emiten concepto | | Área/dependencia | | Firmas |
| Elaborado por: | LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO | Secretario de Planificación y Desarrollo Territorial / Municipio de Belmira | |  |
| Concepto emitido por: | FRANCISCO LUIS AGUILAR GOMEZ | Alcalde Municipal / Municipio de Belmira | |  |


 FRANCISCO LUIS AGUILAR GOMEZ
 Alcalde Municipal - Belmira



MUNICIPIO DE BELMIRA – ANTIOQUIA

NIT 890981880-2

CÓDIGO. E1FO-01
VERSIÓN: 2
FECHA ACT: 04/01/2016
ESTADO CONTROLADO

CONCEPTO TÉCNICO

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Bpin: 2022003050045 - SGR

Nombre: Construcción de pavimento rígido en el municipio de Belmira, Antioquia

Fase en que se presenta: Fase 3 Factibilidad.

Costo total del proyecto: \$1.796.640.251,00

Fuente de Financiación:

| NOMBRE DEL PROYECTO: "Construcción de pavimento rígido en el municipio de Belmira, Antioquia" | | CÓDIGO BPIN: 2022003050045 |
|---|---------------------------|--------------------------------------|
| FUENTES | VALOR DE LA ASIGNACIÓN | ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ASIGNACIÓN |
| SGR - Asignaciones directas | \$1 347.480 188,25 | Departamento de Antioquia |
| Propios | \$444.160.062,75 | Municipio de Belmira |
| SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría | \$5.000 000,00 | Municipio de Belmira |
| Valor Total | \$1.796.640.251,00 | |

2. RESUMEN DEL PROYECTO

| PROBLEMA CENTRAL | OBJETIVO GENERAL | ALCANCE DEL PROYECTO | OBJETIVOS ESPECÍFICOS |
|--|---|---|---|
| Bajos niveles de movilidad en el tránsito vehicular y peatonal, en la zona urbana del municipio. | Mejorar la Mejorar el tránsito vehicular y peatonal en la zona urbana del municipio. | Mejoramiento de 0 661 kilómetros de vías urbanas. | <ul style="list-style-type: none">Mejorar el estado de las vías urbanas en el municipio.Cumplir las consideraciones técnicas de construcción de vías urbanasIncrementar la periodicidad y la calidad en el mantenimiento. |

| MUNICIPIOS BENEFICIADOS | NÚMERO DE BENEFICIARIOS | PRODUCTOS A ENTREGAR |
|-------------------------|-------------------------|----------------------------------|
| Municipio de Belmira. | 6 116 | 661 metros longitudinales de vía |

Dirección: Carrera 21 #19-43 - Código Postal: 051420

Teléfonos: 867 40 30 - Fax 867 41 09 / Sitio web: www.belmira-antioquia.gov.co

E-mail: alcaldia@belmira-antioquia.gov.co



3. JUSTIFICACIÓN:

3.1 TÉCNICA

Un pavimento de concreto rígido es una estructura que permite disipar eficientemente las solicitaciones del tránsito, bien sea peatonal o vehicular. Una vez se ha preparado la subestructura, se ha verificado su densidad y las cotas del terreno definidas en el diseño, se inicia la elaboración, transporte, colocación y vibrado de una mezcla de concreto hidráulico, colocada formando losas como rodadura de la estructura, con o sin refuerzo; la ejecución de juntas entre losas, el acabado, el curado y demás actividades necesarias para la correcta construcción del pavimento, de acuerdo con esta especificación y de conformidad con los lineamientos, cotas, secciones y espesores indicados en los planos del proyecto o determinados por el Interventor.

En comparación al asfalto, que es un producto del petróleo, el concreto presenta mayor resistencia y rendimiento. Los costos frecuentemente representan una inversión, pero los beneficios de esta se demuestran con el paso del tiempo, pues dura más y requiere menos mantenimiento, lo que termina haciendo del asfalto más costoso.

El concreto hidráulico es preferido por encima de otros tipos del mismo material gracias a su gran impermeabilidad, lo que le permite aguantar sin mucho problema la presencia de agua. Esto es clave, pues así se evita que se rompa o cuartee y así se mantiene rígido y sólido.

En general, construir obras y pavimentos con concreto hidráulico es una buena decisión cuando lo que uno busca es gozar de los beneficios que ofrece el material tales como lo son mayor durabilidad.

Para el Municipio de Belmira se tendrá en cuenta que después de realizar el estudio de tránsito con una definición del periodo de diseño, además de establecer los parámetros de resistencia del suelo de acuerdo a los resultados del estudio de suelos, procedemos a definir las características del concreto, tipo de soporte y el sistema de transferencia de esfuerzos entre placas y confinamiento.

Mostramos a continuación la clasificación de la sub rasante de acuerdo al manual de diseño del INVIAS 2008 de acuerdo a los resultados del estudio de suelos para este proyecto.



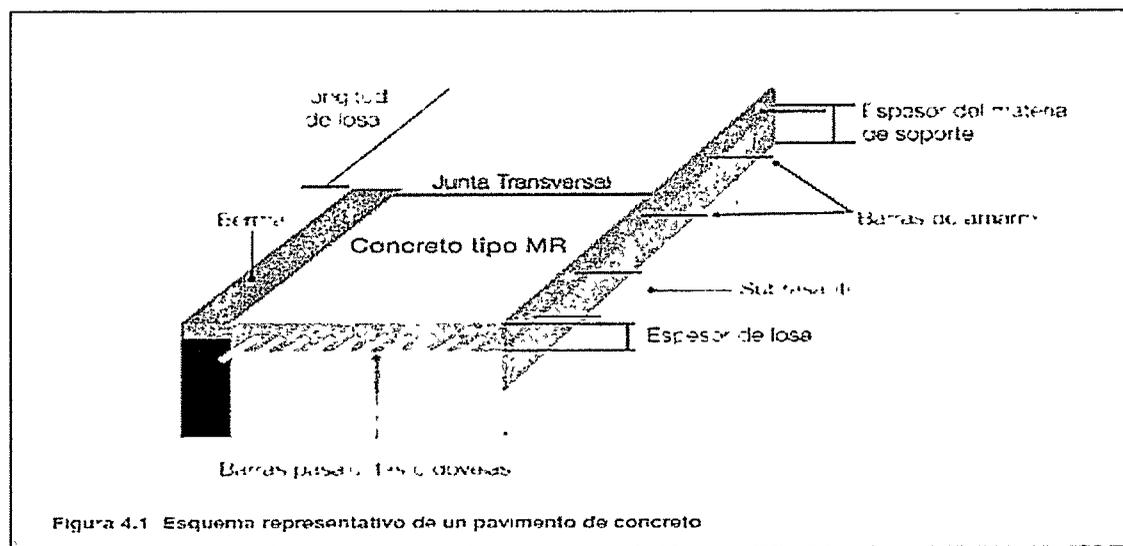
Tabla 1. Clasificación subrasante según resistencia (INVIAS)

| Clase o Tipo | CBR (%) | Módulo resiliente (kg/cm ²) |
|--------------|---------|---|
| S* | < 2 | < 200 |
| S2 | 2 - 5 | 200 - 500 |
| S3 | 5 - 10 | 500 - 1.000 |
| S4 | 10 - 15 | 1.000 - 2.000 |
| S* | > 15 | > 2.000 |

Tabla 3-2 Clasificación de la subrasante de acuerdo con su resistencia

Por lo tanto, para efectos de diseño, nuestra subrasante se podría calificar como tipo S2.

Según lo anterior y teniendo en cuentas otros análisis realizados (adjuntos al proyecto), la estructura final del pavimento debe ser la siguiente:



Tramos a intervenir:

Se encuentra localizado en el casco urbano municipal y rural, ubicado sobre vías:

- A. TRAMO 1, (Carrera 23 entre 15 y 16).
- B. TRAMO 2, (Carrera 22 entre 14 y 15).
- C. TRAMO 3, (Calle 15 entre Carrera 21 y 22).
- D. TRAMO 4, (Carrera 22 entre 15 y 16).
- E. TRAMO 5, (Calle 21 entre 20 y 21).
- F. TRAMO 6, (Carrera 22 entre calles 21 y fin del perímetro urbano).
- G. TRAMO 7, (Calle 17 entre carreras 22 y fin del perímetro urbano y K0+246)



Coordenadas de los tramos:

| VIAS A INTERVENIR | COORDENADAS | | | |
|----------------------|--------------|---------------|--------------|---------------|
| | INICIO | | FIN | |
| | LATITUD | LONGITUD | LATITUD | LONGITUD |
| TRAMO 1 | 6°36'6.74"N | 75°39'54.79"O | 6°36'7.55"N | 75°39'55.61"O |
| TRAMO 2 | 6°36'7.74"N | 75°39'53.75"O | 6°36'6.86"N | 75°39'52.96"O |
| TRAMO 3 | 6°36'8.54"N | 75°39'53.00"O | 6°36'10.07"N | 75°39'51.94"O |
| TRAMO 4 | 6°36'9.56"N | 75°39'55.39"O | 6°36'10.57"N | 75°39'56.27"O |
| TRAMO 5 | 6°36'23.68"N | 75°40'3.33"O | 6°36'24.59"N | 75°40'2.15"O |
| TRAMO 6 | 6°36'21.79"N | 75°40'5.61"O | 6°36'22.66"N | 75°40'10.31"O |
| TRAMO 7 | 6°36'15.25"N | 75°40'0.91"O | 6°36'8.93"N | 75°40'7.11"O |

La intervención abarcaría una extensión aproximada de 661.14m

Tal mejoramiento se realizaría a través de estructura de pavimento rígido (concreto), sistema de drenaje superficial y andenes para peatones, de acuerdo con los parámetros que se exponen a continuación:

Corte y extracción del pavimento actual, Excavación de material de cajeo donde posteriormente se dispondrá la estructura el nuevo pavimento, Llenos con material de la excavación y afirmado de la región, para el mejoramiento de la capa de sub-rasante o sub-base, Capa de material de Base Granular correctamente densificada, Disposición de pasadores de transmisión en acero, Disposición capa de concreto, Construcción de sumideros para el control de aguas superficiales conectado al sistema de aguas combinadas municipal, Construcción de andenes cumpliendo con las condiciones para el tránsito de peatones con movilidad reducida.

A continuación, se describen las especificaciones básicas de intervención:

- Longitud de Intervención: 661m
- Ancho Promedio de la Vía: 5.6m
- Tipo de Intervención: Remoción y remplazo de pavimento actual, por nueva estructura de pavimento rígido.
- Espesor de Concreto: 20cms
- Espesor de Base Granular. 20cms
- Acero Pasadores: Longitud 0.3m c/u a 0.3m (Longitudinales en centro y transversales en líneas cada 3m) y Transversales 1" c/u 1.2m
- Sumideros Tipo B
- Andenes en concreto con huella táctil central por un acho promedio de 1.5m

La construcción de un pavimento de concreto hidráulico con juntas; consiste en la elaboración, el transporte, la colocación y el vibrado de una mezcla de concreto hidráulico en forma de losas, con o sin refuerzo; la ejecución y el sellado de juntas; el acabado, el curado y las demás actividades necesarias para la correcta construcción del pavimento de



concreto hidráulico, de acuerdo con los alineamientos, cotas, secciones y espesores indicados en los planos del proyecto o ajustados por el Interventor.

(ESPECIFICACIÓN INVIAS: 500.2)

El pavimento rígido propuesto, constituye una solución para vías urbanas de carácter intermunicipal que prestan un volumen de tránsito alto como buses, camiones, automóviles, camperos y las motocicletas, como el mayor componente del flujo vehicular.

Los principales atributos de este tipo de pavimento son:

- Ofrecer permanentemente condiciones de circulación satisfactorias durante un amplio periodo más amplio de servicio. (20 Años)
- Reducir los costos de construcción y mantenimiento respecto a los mismos costos de un pavimento flexible convencional.
- Ofrecer la posibilidad de utilización de materiales y mano de obra locales.
- En cuanto a los parámetros del clima de la zona del proyecto que inciden en el comportamiento de un pavimento, tales como la precipitación, se controlará con la correcta provisión de las obras de drenaje como bermas, cunetas, alcantarillas, aliviaderos y subdrenes.

El proyecto cuenta con estudios y diseños elaborados en la actualidad, lo cual permitiría materializar la alternativa de solución para el mejoramiento las vías proyectadas

A su vez el proyecto posee los planos donde se detalla las vías con sus elementos constructivos, indicando cuales están confinadas con andenes y bordillo.

El presupuesto elaborado presenta todas las actividades necesarias para su ejecución, el cual se revisó en mesas técnicas con personal de la secretaria de Infraestructura física del Departamento de Antioquia.

El proyecto cumple con la suficiencia técnica y todos los documentos correspondientes, cuales se encuentran cargados en la MGA Web de acuerdo a los requisitos establecidos en la normatividad vigente. De igual manera ha sido sujeto de varias revisiones por parte de las entidades participantes (Gobernación de Antioquia y Municipios de Belmira y esto ha conllevado a que se alcance un nivel de maduración que permite su ejecución, respaldada en insumos que cumplen con la NTC para el sector y los respectivos profesionales involucrados en este.

3.2 LEGAL



MUNICIPIO DE BELMIRA – ANTIOQUIA

NIT 890981880-2

CÓDIGO: E1FO-01

VERSIÓN: 2

FECHA ACT 04/01/2016

ESTADO: CONTROLADO

La Carta Política establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, servir a la comunidad, y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución siendo que las autoridades tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El proyecto cumple con la normatividad vigente del Sistema General de Regalías – SGR, dando aplicabilidad a la Ley 2056 de 2020. El proyecto susceptible de ser financiado con los recursos del Sistema General de Regalías está en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los planes de desarrollo de las entidades territoriales, y cumple con el principio de Buen Gobierno, teniendo en cuenta las siguientes características:

1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.
2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.
3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.
4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.
5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales.
6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

En el marco de la nueva política vial nacional, una de las líneas importantes que se estableció en el Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, pacto por la equidad 2018-2022”, corresponde al desarrollo de infraestructura que permita la integración territorial, a través de la estrategia “Infraestructura para la transformación del campo y la consolidación de la paz” por medio del programa de mejoramiento de vías terciarias. De esta manera se está promoviendo el desarrollo de infraestructura a nivel municipal que permitan mejorar las capacidades de los municipios y de esta manera ser más competitivos y así impactar directamente en la calidad de vida de la población en general.

En el artículo 5 de la Ley 1682 de 2013, se establece como función pública las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento y mejoramiento de los proyectos y obras de infraestructura del transporte, en el cual se materializa el interés general previsto en la Constitución Política, al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del territorio nacional, y el disfrute de los derechos de las personas.

Dirección: Carrera 21 #19-43 - Código Postal: 051420

Teléfonos: 867 40 30 - Fax 867 41 09 / Sitio web: www.belmira-antioquia.gov.co

E-mail: alcaldia@belmira-antioquia.gov.co



Estas funciones se ejercen a través de las entidades y organismos competentes de orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares.

Adicionalmente, el denominado proceso de descentralización de la red vial, se inició con el decreto 2171 de 1992, expedido por el gobierno nacional en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 20 transitorio de la Constitución Política, por el cual se transformó el entonces Ministerio de Obras.

Es por lo anteriormente expuesto, que en la Ley 715 de 2001, artículo 74, se establece como función de los departamentos adelantar la construcción y conservación de los componentes de la infraestructura de transporte que corresponda.

En el artículo 76 de la misma Ley se establece como función de los municipios el construir y conservar la infraestructura municipal, las vías urbanas, suburbanas, verdales y aquellas que sean propiedad del municipio, como a su vez las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos le sean transferidos directa o indirectamente, como también el identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y el desarrollo de alternativas viables

Es necesario destacar que mediante Resolución 04401 del 17 de octubre de 2017, el Ministerio de Transporte como cabeza del sector adoptó la Guía de diseño de pavimentos con placa huella, al cual se hace referencia en el presente documento, y servirá de apoyo y línea base para la construcción de proyectos que contemplen, en alguno de sus componentes, la alternativa de mejoramiento mediante el uso de placa huella.

Adicionalmente el Ministerio de Transporte, mediante resolución 10133 del 28 diciembre 2017 adoptó el documento “Cartilla guía para la evaluación de cantidades y ejecución de presupuestos para la construcción de obras de la red terciaria y férrea” desarrollado por el INVIAS, al cual se hace referencia en el documento para las intervenciones relacionadas con puntos críticos de estabilidad de taludes, pérdida de banca, drenaje, entre otros.

Finalmente, mediante Resolución 10099 del 27 de diciembre de 2017, el Ministerio de Transporte adoptó las “Especificaciones Particulares de construcción como alternativa de pavimentación utilizando Asfalto Natural en vías con bajos volúmenes de tránsito, categoría NT1”, desarrollado por el INVIAS y al cual se hace referencia en el presente documento, dentro del desarrollo de algunas de las alternativas planteadas para el mejoramiento de vías terciarias.

Adicionalmente se siguieron los procedimientos indicados en el Decreto Reglamentario 1821 del 31 de diciembre de 2020 y las orientaciones para la presentación de proyectos aplicables en el momento para proyectos del SGR, tanto generales como para el sector transporte.



Con respecto otras normas del Sector Transporte que fueron aplicadas en el mencionado proyecto, se tiene:

| NORMA | DETALLE |
|------------------------|--|
| LEY 105 DE 1993 | En su artículo 17 establece que hace parte de la infraestructura distrital municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean propiedad del Municipio En su artículo 20 establece que corresponde al Ministerio de Transporte, a las entidades del orden nacional con responsabilidad en la infraestructura de transporte y a las Entidades Territoriales, la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, determinando las prioridades para su conservación y construcción. |
| LEY 336 DE 1996 | Velar por la construcción, conservación y protección de las vías urbanas y suburbanas de su jurisdicción. |
| PND 2019 - 2022 | Define que la movilidad urbana como la interurbana de corta distancia constituyen un eje articulador para incrementar la calidad de vida, el desarrollo económico y la competitividad de las ciudades dentro de la estrategia "Ciudades amables y sostenibles para la equidad" |

Para el estudio de tránsito, se presentaron los aforos realizados por el municipio, los cuales fueron insumos para los profesionales de suelos, y así determinar los espesores de suelo-cemento y asfalto.

Para el estudio hidráulico, se cumplió con lo estipulado en el Manual de Drenaje para carreteras INVÍAS – 201.3 y se utilizó para la definición de los parámetros y diseños estructurales de las obras hidráulicas, la cartilla de Obras de Drenaje y Protección de la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física.

Para el estudio de suelos, fueron utilizados los parámetros y especificaciones técnicas del INVÍAS–201.3

La metodología INVÍAS fue utilizada para el diseño de pavimentos en concreto hidráulico, donde se empleó un modelo a través de la cual se obtiene el parámetro denominado número estructural (SN), el cual es fundamental para la determinación de los espesores de las capas que conforman la estructura del pavimento.



MUNICIPIO DE BELMIRA – ANTIOQUIA

CÓDIGO: E1FO-01
VERSIÓN: 2
FECHA ACT: 04/01/2016
ESTADO: CONTROLADO

NIT 890981880-2

Resumen Normatividad Pavimento Rígido:

| ACTIVIDAD | NORMA A CUMPLIR |
|----------------------------------|---|
| DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES | ESPECIFICACIÓN INVIAS: 201.3 ESPECIFICACIÓN INVIAS 210.1.2 ESPECIFICACIÓN INVIAS: 600.1.1 |
| CONFORMACION DE LA VIA | ESPECIFICACIÓN INVIAS: 310.1 ESPECIFICACIÓN INVIAS: 230.1 |
| PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO | ESPECIFICACIÓN INVIAS: 500 2 Cemento: El cemento utilizado será hidráulico, de marca aprobada oficialmente, el cual deberá cumplir lo indicado en el Artículo 501 Si los documentos del proyecto o una especificación particular no señalan algo diferente, se empleará cemento hidráulico de uso general: Portland tipo I (norma ASTM C- 150); tipo IS o IP (norma ASTM C595); o tipo GU (norma ASTM C1157) |
| ACERO | Especificación ASTM A 615. |
| ACERO REFUERZO | ESPECIFICACIÓN INV.640, NTC 161, NTC.248 y NTC 2289; AASHTO M-31 y ASTM.A-706. |
| ESTRUCTURAS, DRENAJES Y OTROS | ESPECIFICACIÓN EPM: NC-MN-OC08-02 |

Para la elaboración del Plan de Manejo de Tránsito, se dio cumplimiento al Manual de Señalización Vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia 2015, con la aplicabilidad de este, se brinda un ambiente seguro, limpio, ágil y cómodo a los conductores, pasajeros, peatones y personal de la obra, bajo el cumplimiento de las normas establecidas para la regulación del tránsito.

3.3 SOCIAL

En el presente proyecto se considero el impacto sobre las familia, lo cual se traduce en generación de empleo, directo e indirecto (Teniendo en cuenta que La zona norte de Antioquia tiene una vocación especial por herencia, como es la de producción de leche); disminución en los costos de transporte; dinamización de la economía por la utilización de bienes y servicios locales y por el aumento de usuarios de las vías; reducción en los

Dirección: Carrera 21 #19-43 - Código Postal: 051420

Teléfonos: 867 40 30 - Fax 867 41 09 / Sitio web: www.belmira-antioquia.gov.co

E-mail: alcaldia@belmira-antioquia.gov.co



tiempos de desplazamiento; apoyo a proyectos productivos para aquellas personas que dependen económicamente de los usuarios, capacitaciones a las nuevas generaciones que tendrán que relacionarse a futuro con mejores vías y la facilidad del estado en la transitabilidad para mejorar los niveles de servicios de salud, educación, seguridad, entre otras y por consiguiente mejora la calidad de vida de los pobladores.

La ejecución de dicha obra de interés público genera un beneficio a los predios ubicados en la zona de influencia de esta, lo cual redundará en el incremento patrimonial de sus propietarios. Este beneficio podrá localizarse o individualizarse y su medida servirá de base, legal y económica, para determinar la cuantía de las contribuciones de Valorización, si fuese el caso.

Este proyecto potenciará la economía local pues la compra de materiales se hará en el municipio, optimizará las condiciones de salud de los residentes en estos sectores, evitando la afectación sustancial de las vías respiratorias superiores, asociadas al levantamiento de partículas de polvo en tiempos de sequía y de propagación de enfermedades por el empacamiento de aguas en tiempos de lluvia.

Por otro lado, el pavimento de las calles de la comunidad, incide directamente en la seguridad pública, ya que facilita el acceso a los cuerpos policiales, bomberos y emergencias para hacer su trabajo de una manera más eficiente.

El impacto en la pavimentación de calles es tal, que según estudios de otras vías urbanas en otros municipios, dio como resultado que una vez realizada la obra se puede notar una mejora en la calidad de vida de los habitantes de estas zonas beneficiadas, reflejada en la adquisición de nuevos enseres como neveras, cocinas y otros electrodomésticos, e incluso automóviles, lo anterior gracias a la percepción de bienestar y seguridad que perciben.

El Municipio de Belmira busca con el proyecto, brindar las herramientas necesarias a los habitantes de la zona para que puedan aportar al desarrollo socio económico del municipio, mejorar sus expectativas de vida y garantizar capacidades para obras similares.

El proyecto impactaría cerca de 6.116 habitantes de los Municipio de Belmira en la región norte del departamento de Antioquia.

- Características demográficas de la población.

| Clasificación | Detalle | Número de personas | Fuente de la información |
|---------------|--------------|--------------------|-----------------------------|
| Etaria (Edad) | 0 a 14 años | 1.189 | SISBEN CORTE NOVIEMBRE 2021 |
| | 15 a 19 años | 520 | SISBEN CORTE NOVIEMBRE 2021 |
| | 20 a 59 años | 3.492 | SISBEN CORTE NOVIEMBRE 2021 |



MUNICIPIO DE BELMIRA – ANTIOQUIA

CÓDIGO: E1FO-01
VERSIÓN: 2
FECHA ACT: 04/01/2016
ESTADO: CONTROLADO

NIT 890981880-2

| | | | |
|----------------------|---------------------------|-------|---|
| | Mayor de 60 años | 764 | SISBEN CORTE NOVIEMBRE 2021 |
| Población Vulnerable | Desplazados | 336 | RN-RUV2020 |
| | Personas con discapacidad | 493 | MINISTERIO DE SALUD Y PROECCIÓN SOCIAL. |
| | Víctimas | 507 | RN-RUV2020 |
| Género | Masculino | 3.066 | SISBEN CORTE NOVIEMBRE 2021 |
| | Femenino | 3.013 | SISBEN CORTE NOVIEMBRE 2021 |

Para el desarrollo de este, se ha establecido que entre la Gobernación de Antioquia y el Municipio de Belmira se realizarán los esfuerzos técnicos y financieros que conlleven a la ejecución de las obras planeadas y ampliar el número de vías terciarias mejoradas.

Durante la ejecución se generan cambios en la vía cotidiana de la comunidad que se beneficiara, con la limitación de la movilidad, al ser solo peatonal, (como se establecido en el PMT), la presencia de trabajadores, maquinaria, cargue de materiales.

Por lo que es muy importante en su ejecución:

Información y comunicación a la comunidad: Implementar medidas tendientes a informar a la comunidad, acerca de las actividades a realizar, lo que pueden afectar la cotidianidad durante la etapa de construcción de las obras de infraestructura, con el fin de evitar la generación de expectativas que conllevan al rechazo del proyecto.

Reuniones con la Comunidad. Este programa permite ofrecer información a la comunidad a través de la planeación de reuniones con los diferentes actores sociales identificados en el sector.

Estrategias de Comunicación: Para contar con información clara, oportuna y veraz sobre la ejecución de la obra, se deberá utilizar medios volates informativos, información en las redes sociales, y las emisoras del municipio de Belmira, como cerro azul ejército nacional y policía y demás que tengan sintonía en el corregimiento.

Marco Legal social.



| Ley, Decreto, Resolución | Texto | Estrategia para su cumplimiento |
|--|---|--|
| Constitución Política de Colombia, 1991. Artículo 2, de los fines esenciales del Estado | Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación es un fin esencial del Estado. | La participación de las comunidades afectadas, se aplica desarrollando procesos de información y consulta sobre los impactos que producirá el Proyecto y las medidas de manejo asociadas. Los resultados de este proceso se consignan en actas de información y consulta con las |
| Constitución Política de Colombia, 1991 Artículo 74 | Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley | La población puede reclamar ante la empresa dueña del Proyecto, a través de las veedurías ciudadanas y comités de acompañamiento de obra, la información contenida en los expedientes sobre su situación y derechos |
| Constitución Política de Colombia, 1991. Artículo 103 | El estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas de utilidad común no gubernamentales, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública. | Mediante el programa de Participación Comunitaria, se fortalecen las organizaciones de base, para potenciar su participación en las acciones del Proyecto. |
| Constitución Política de Colombia, 1991. Arts 79 y 80 Derechos Colectivos y del Medio Ambiente | Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines ARTICULO 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible. | La educación ambiental se constituye en la estrategia para generar en las personas cambios de comportamiento, re significación de valores para su relación con el entorno. Así mismo, promover su participación activa y decidida que se refleje en una mejor intervención del medio y en consecuencia, de su calidad de vida. Desde el proyecto, el manejo del proceso constructivo y de los impactos deberá sustentarse en una relación respetuosa con el medio ambiente a través del cumplimiento de las normas ambientales y de la responsabilidad |

3.4 FINANCIERA



MUNICIPIO DE BELMIRA – ANTIOQUIA

CÓDIGO E1FO-01
VERSIÓN. 2
FECHA ACT. 04/01/2016
ESTADO. CONTROLADO

NIT 890981880-2

El proyecto cumple con la viabilidad financiera, toda vez que los indicadores del proyecto son positivos y el cierre financiero de este se presenta con fuentes de financiación que tienen liquidez para su ejecución, suministradas por la Gobernación de Antioquia y el Municipio de Belmira de la siguiente forma:

| NOMBRE DEL PROYECTO: "Construcción de pavimento rígido en el municipio de Belmira, Antioquia" | | CÓDIGO BPIN: 2022003050045 |
|---|---|--|
| MUNICIPIO BENFIICIARIO | FUENTES | VALOR DE LA ASIGNACIÓN PARA EL PRESENTE PROYECTO |
| Departamento de Antioquia | SGR - Asignaciones directas | \$1 347 480.188,25 |
| Municipio de Belmira | Propios | \$444.160.062,75 |
| Municipio de Belmira | SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría | \$5.000.000,00 |
| VALOR TOTAL DEL PROYECTO | | \$1.796.640.251,00 |

Adicionalmente los insumos presupuestales del proyecto corresponden a los precios promedio de la región y cuentan con aval por parte de la Gobernación de Antioquia, así como certificados emitidos por el municipio de Belmira. Toda la cadena de valor del proyecto es coherente y consecuente con cada uno de los insumos presupuestales que lo soportan y determinan su valor.

Además, la alternativa seleccionada para el proyecto, presenta indicadores favorables, tales como, la Tasa Interna de Retorno, el Valor Presente Neto y la Relación Beneficio Costo, los cuales fueron calculados, cada uno de ellos, con la finalidad de dar cumplimiento a la meta propuesta:

- La Tasa Interna de Retorno es superior a la Tasa Social de Descuento (12%), en un valor del 20,24%
- El Valor Presente Neto es mayor a 0 (positivo) y se encuentra en \$ \$757.305.608,70
- La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno, lo que nos presenta el proyecto es que por cada peso invertido se tiene un retorno de 1.49% (El peso \$1 como retorno base proyecto y 0.45 como beneficio a sumarle, para proyectos del sector público).

3.5 AMBIENTAL



MUNICIPIO DE BELMIRA – ANTIOQUIA

NIT 890981880-2

CÓDIGO: E1FO-01
VERSIÓN: 2
FECHA ACT: 04/01/2016
ESTADO: CONTROLADO

Partiendo del concepto general que, para la ejecución de las obras de mejoramiento, rehabilitación, pavimentación, mantenimiento de vías, no se requiere de licencia ambiental por cuanto no general impactos graves a los recursos naturales renovable. (Se informo or medio de correo a Corantioquia)

Para la ejecución de este proyecto de infraestructura no se requiere solicitar permisos ambientales, como:

- **Permiso de vertimiento:** El proyecto en esta etapa, no está contemplado componentes que genere vertimientos, solo las aguas lluvias que sean recolectadas por el sistema de filtros que se construirán para garantizar la vida útil del proyecto.
- **Aprovechamiento de árboles aislados:** No se tiene proyectado el aprovechamiento de árboles aislados.
- **Permiso de ocupación de cauce:** la ejecución se realizará en vías y no se encuentra cauces o flujos de agua cercanos.
- **Emisiones atmosféricas:** El proyecto no contempla actividades que generen emisiones atmosféricas que requieran permiso.
- **Suministro de materiales pétreos:** Para el proyecto se estableció como fuente más cercana de las empresas:
 - Cantera La Mortoria, que se encuentra localizada en el Municipio de Entreríos a una distancia aproximada de 40kms.
 - Agregados Tonusco Del Valle De Toledo S A S Nit 900.181.621-4, que se encuentra localizada en Jurisdicción del Municipio de Santa fe de Antioquia, a una distancia aproximada de 80 Km.

Las cuales cumplen con permisos y licencias que requiere esta actividad.

Sin embargo, con el objetivo de minimizar los impactos que pueden generarse por algunas de las actividades como lo son: Movimiento de tierra o construcción de vía; se estableció un PAGA el cual se aplica una matriz de evaluación de los impactos que puede tener el proyecto, para lo que se determinó con actividades de mitigación, acompañamiento social, señalización, salud ocupacional y seguridad en el trabajo e implementación del sistema de gestión ambiental.

El Plan de Manejo Ambiental, será requerido al contratista dentro del proceso de contratación, para que de esta forma se puedan identificar cada uno de los impactos que se puedan generar durante la ejecución de actividades. El Plan de Manejo Ambiental se planteará de acuerdo con los requisitos establecidos en la Guía Socio-Ambiental de Proyectos de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia.

Marco normativo ambiental.



MUNICIPIO DE BELMIRA – ANTIOQUIA

NIT 890981880-2

CÓDIGO: E1FO-01
 VERSIÓN: 2
 FECHA ACT: 04/01/2016
 ESTADO: CONTROLADO

| LEY - DECRETO - RESOLUCION | DESCRIPCION |
|-----------------------------------|---|
| Constitución política de Colombia | Los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política señalan que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Que así mismo, el artículo 8 y el numeral 8 del artículo 95 de la Constitución Política disponen que sea obligación de los particulares proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano. Artículo 84 señala que cuando una actividad haya sido reglamentada de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio. Artículo 95, numeral 8 establece como deberes y derechos de las personas y los ciudadanos proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano. Artículo 209 sobre la función administrativa expresa que debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficiencia y economía, entre otros. |
| Decreto Ley 2811 de 1974 | Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. |
| Decreto 1594 de 1984 | Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II y el Título III de la Parte III -Libro I- del Decreto - Ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos. |
| Ley 09 de 1979 | Por la cual se dictan Medidas Sanitarias |
| Ley 52 de 1993 | Por medio de cual se aprueba el convenio 167 y la recomendación No. 175 sobre seguridad y salud en la construcción, adoptados por la 75ª reunión de la conferencia general de la OIT, Ginebra de 1988. |
| Ley 99 de 1993 | Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones. |
| Ley 142 de 1994 | Por la cual se establece el régimen de Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones. |
| Ley 373 de 1997 | Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua |
| Ley 388 de 1997 | Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones. |
| Ley 1258 de 2008 | Por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones |
| Decreto 2811 de 1973 | Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. |
| Decreto 1449 de 1977 | Por el cual se reglamentan parcialmente el inciso 1 del numeral 5 del artículo 56 de la Ley 135 de 1961 y el Decreto Ley No. 2811 de 1974. |
| Decreto 1608 de 1978 | Por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre. |
| Decreto 1541 de 1978 | Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto - Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973. |

Dirección: Carrera 21 #19-43 - Código Postal: 051420

Teléfonos: 867 40 30 - Fax 867 41 09 / Sitio web: www.belmira-antioquia.gov.co

E-mail: alcaldia@belmira-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE BELMIRA – ANTIOQUIA

CODIGO. E1FO-01
VERSION. 2
FECHA ACT 04/01/2016
ESTADO CONTROLADO

NIT 890981880-2

| LEY- DECRETO- RESOLUCION | DESCRIPCION |
|--------------------------|---|
| Decreto 1715 de 1978 | Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto - Ley 2811 de 1974, la Ley 23 de 1973 y el Decreto - Ley 154 de 1976, en cuanto a protección del paisaje |
| Decreto 02 de 1982 | Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 09 de 1979 y el Decreto Ley 2811 de 1974, en cuanto a emisiones atmosféricas |
| Decreto 2104 de 1983 | Por el cual se reglamenta el título III de la parte IV del libro I del Decreto-Ley 2811 de 1974 y los títulos I y XI de la Ley 9 de 1979 en cuanto al manejo y disposición de residuos sólidos |
| Decreto 2309 de 1986 | Por la cual se dictan normas para el manejo de residuos especiales |
| Decreto 948 de 1995 | Por el cual se reglamentan, parcialmente la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto-ley 2811 de 1974, los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9ª de 1979, y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire |

4. Concepto técnico

El proyecto cumple de acuerdo a los requerimientos técnicos y tiene concepto FAVORABLE

Dado en el Municipio de Belmira, Antioquia a los 21 días del mes de septiembre del año 2022

LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO
Secretaria de Planeación
Municipio de Belmira.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Medellín, 28 de septiembre de 2022

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Departamento de Antioquia

Asunto: Entidad Territorial responsable de emitir y registra el concepto de viabilidad frente al proyecto de inversión Construcción de pavimento rígido en el municipio de Belmira, Antioquia.

Cordial saludo

Entre las Entidades Territoriales, Departamento de Antioquia y Municipio de Belmira, se determinó la necesidad cofinanciar un proyecto de inversión con recursos del Sistema General de Regalías y propios del municipio, consistente en la Construcción de pavimento rígido en el municipio de Belmira, Antioquia. En este sentido, se formuló y registró el proyecto de inversión **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA**, identificado con código BPIN 2022003050045 por un valor total de \$1.796.640.251,00, el cual pretende ser aprobado con cargo a las siguientes asignaciones:

| Construcción de pavimento rígido en el municipio de Belmira, Antioquia | | Código BPIN: 2022003050045 |
|---|------------------------|--------------------------------------|
| FUENTES | VALOR DE LA ASIGNACION | ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ASIGNACION |
| SGR - Asignaciones directas | \$1.347.480.188,25 | Departamento de Antioquia |
| Propios | \$444.160.062,75 | Municipio de Belmira |
| SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría | \$5.000.000,00 | Municipio de Belmira |





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

En el marco de lo establecido en el párrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, la Comisión Rectora definirá las instancias o entidades que emitirán la viabilidad de los proyectos de inversión, cuando concurren diferentes fuentes de financiación. En desarrollo de lo anterior, el párrafo transitorio 2 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, dispuso que entre tanto la Comisión Rectora define las instancias o entidades que emitirán la viabilidad de los proyectos de inversión cuando concurren diferentes fuentes de financiación, se tendrán en cuenta las que el Departamento Nacional de Planeación publique en su página web.

El Departamento Nacional de planeación expidió y publicó la versión 2.0 del documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", que en su numeral 6 consagra que cuando dos o más entidades territoriales concurren para financiar un proyecto de inversión con recursos del SGR, **deberán determinar de mutuo acuerdo la entidad que presentará el proyecto de inversión, quien será la encargada de emitir su concepto de viabilidad.**

En virtud de lo anterior, entre SANTIAGO SIERRA LATORRE, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ejerciendo las competencias delegadas mediante Decreto N.º 2021070001815, y JAVIER ALBERTO LÓPEZ GARCIA, representante legal del MUNICIPIO DE BELMIRA; acordamos que la emisión del concepto de viabilidad y su registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, quedará a cargo del MUNICIPIO DE BELMIRA.

De conformidad con los artículos 34 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, en el evento que, para emitir el concepto de viabilidad, el Municipio de Belmira se apoye en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

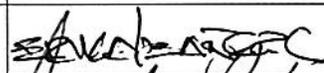
o privadas o por personas naturales, será su responsabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de estas personas. Así mismo, la Entidad Territorial tendrá la responsabilidad de emitir el concepto de viabilidad en los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA.**

Es preciso indicar que atendiendo a lo establecido en el artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020, será responsabilidad de la entidad que formule y estructure los proyectos de inversión, cumplir con las características definidas en el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020. En este sentido, la entidad que presente el proyecto de inversión deberá acompañarlo con los respectivos estudios y soportes.

Cordialmente,


SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de infraestructura Física
Departamento de Antioquia.


FRANCISCO LUIS AGUILAR GOMEZ
Alcalde de Belmira, Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|--|--|------------|
| Proyectó | Erika Ibañez Garcia – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos |  | 28/09/2022 |
| Revisó | José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos |  | 28/09/2022 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |





MUNICIPIO DE BELMIRA – ANTIOQUIA

NIT 890981880-2

CÓDIGO: E1FO-01
VERSIÓN: 2
FECHA ACT: 04/01/2016
ESTADO: CONTROLADO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BELMIRA, ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que el día 09 de agosto de 2022, el Municipio de Belmira remitió ante el Departamento de Antioquia el proyecto de inversión **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA”**, registrado con código BPIN 2022003050045, por un valor total de \$1.796.640.251,00, de los cuales mil trescientos cuarenta y siete millones cuatrocientos ochenta mil ciento ochenta y ocho pesos con veinticinco centavos mc (\$1.347.480.188,25) pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR – Asignaciones Directas departamentales, Cinco millones de pesos mc (5.000.000,00) con recursos de SGR- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría municipales y Cuatrocientos cuarenta y cuatro millones ciento sesenta mil sesenta y dos pesos con setenta y cinco centavos mc (\$444.160.062,75) con recursos propios municipales.

En virtud de lo establecido en el literal a) del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, frente a las asignaciones directas y asignaciones para la inversión local, la viabilidad estará a cargo de la entidad territorial que presente el proyecto de inversión, la cual se podrá apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales, y será su responsabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de éstas.

En este sentido, corresponde a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión emitir el concepto de viabilidad en los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA”**.

Es preciso indicar que atendiendo a lo establecido en el artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020, será responsabilidad de la entidad que formule y estructure los proyectos de inversión, cumplir con las características definidas en el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020. En este sentido, la entidad que presente el proyecto de inversión deberá acompañarlo con los respectivos estudios y soportes.


FRANCISCO LUIS AGUILAR GOMEZ
Alcalde municipal.
Municipio de Belmira, Antioquia.


LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO
Secretario de Planeación.
Municipio de Belmira.



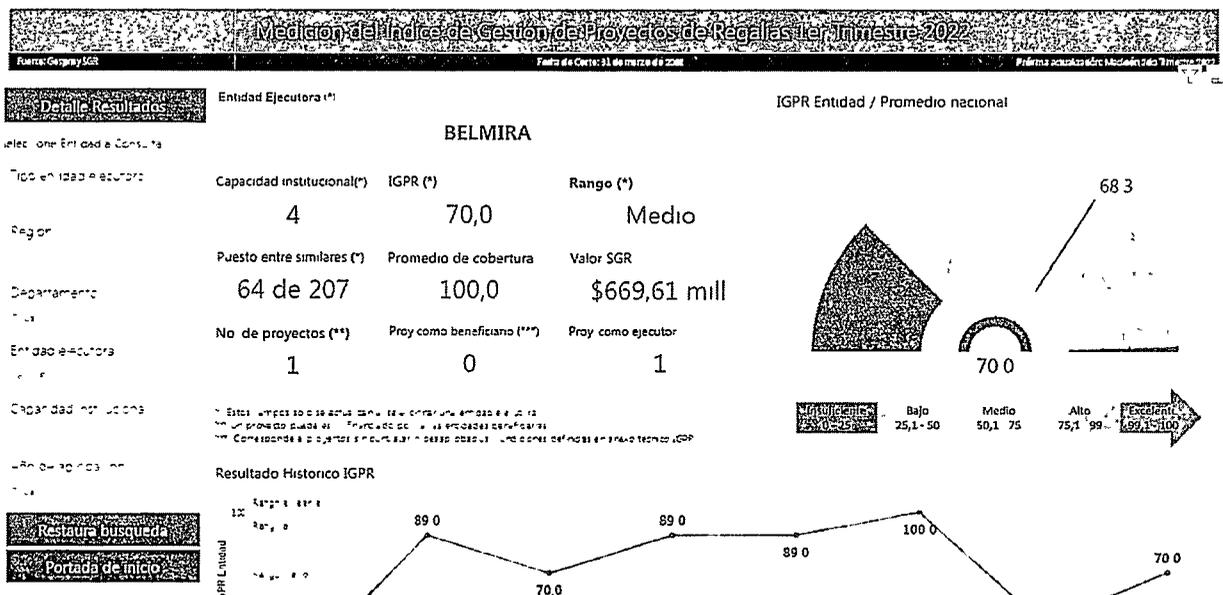
LOS SUSCRITOS ALCALDES DE LOS MUNICIPIOS DE BELMIRA

CERTIFICAN:

Que una vez analizada la trayectoria, experiencia e idoneidad del MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA, identificado con NIT 890981880-2, se solicita su designación como entidad ejecutora del proyecto de inversión **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA”**, código BPIN N° 2022003050045, financiado con recursos del Sistema General de Regalías.

Lo anterior, fue acreditado teniendo en cuenta que:

1. El Índice de Gestión de Proyectos de Inversión – IGPR – es “medio”, con un puntaje de 70.





2. EL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA ha suscrito los siguientes contratos:

| Nº Contrato | Proyecto | Objetivo | Cuantía | Estado |
|------------------------|---|---|----------------|-----------|
| LP 008-2019 | Construcción de placa huellas en la vía que conduce a la vereda la miel del municipio Belmira | Mejorar las condiciones técnicas de la vía mediante la construcción de sistema de placa huella en 531 mts de longitud | 669.609.416,75 | Celebrado |
| CMC-037-2022 | ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS VÍAS DEL CORREGIMIENTO DE LABORES DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA. | Realizar los estudios y diseños de las vías del corregimiento de labores del municipio de Belmira, Antioquia | \$ 27,965,000 | Celebrado |
| CMC-037-2022 | PAVIMENTACIÓN DE LA ALDAÑA, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA | Mejora en la intercomunicación terrestre para los usuarios que hacen uso de las vías del Municipio de Belmira, Antioquia. | \$ 27,828,424 | Celebrado |
| CMA 012-19 CC 01019 | INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS EN LAS VÍAS QUE CONDUCEN A LAS VEREDAS DE ZAFRA, LA MONTAÑA, CHUSCALITO, SAN JOSÉ Y POTRERITO DEL MUNICIPIO BELMIRA, DENTRO DE LOS CONVENIOS No. 4600009862 Y 4600009899 CELEBRADOS CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA. | Realizar interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera para la construcción de placas huellas en las vías que conducen a las veredas de zafra, la montaña, chuscalito, san josé y potrerito del municipio Belmira | \$ 60,435,983 | Celebrado |
| CO 003-19 | Construcción de obras de placa huella para la adecuación y rehabilitación de un kilómetro para las vías terciarias Río Arriba, Quebraditas y La Amoladora del Municipio de Belmira Antioquia incluido dentro del convenio 4600008835 celebrado con el Departamento de Antioquia. | Mejorar las condiciones técnicas de la vía mediante la construcción de sistema de placa huella en 1000 mts de longitud | \$ 565,000,000 | Celebrado |



MUNICIPIO DE BELMIRA - ANTIOQUIA
NIT 890981880-2

CODIGO: E1FO-01
VERSIÓN: 2
FECHA ACT: 04/01/2016
ESTADO: CONTROLADO
Página 1 de 1

ALCALDIA MUNICIPAL

| | | | | |
|-----------|---|--|----------------|-----------|
| CO 001-17 | Construcción de obras de placa huella para la adecuación y rehabilitación de kilómetro y medio en la vereda La Salazar del municipio de Belmira Antioquia incluido dentro del convenio 4600006350 celebrado con el departamento de Antioquia. | Mejorar las condiciones técnicas de la vía mediante la construcción de sistema de placa huella en 1500 mts de longitud | \$ 489,777,698 | Celebrado |
|-----------|---|--|----------------|-----------|

3 La persona jurídica denominada MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA no se encuentra registrada como responsable fiscal o disciplinaria, como consta en:

- Certificado de responsabilidad Fiscal de la Contraloría.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.

4 El representante legal de la MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA no registra inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés, ni registra antecedentes y/o sanciones penales, disciplinarios o fiscales; como consta en:

- Certificado de responsabilidad Fiscal de la Contraloría.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.
- Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales (Ponal)

Dada en el Municipio de Belmira, Antioquia, a los 08 días del mes septiembre de 2022


FRANCISCO LUIS AGUILAR GOMEZ
Alcalde Municipal de Belmira
Departamento de Antioquia



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

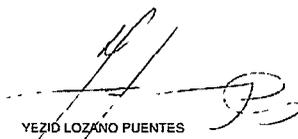
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 08 de septiembre de 2022, a las 15:33:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|------------------------|----------------------|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 3401349 |
| Código de Verificación | 3401349220908153321 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


YEZID LOZANO PUNTES
Contralor Delegado

Generó: WEB





POLICIA NACIONAL
DE COLOMBIA

[INICIO](#) [CONTACTENOS](#) [PREGUNTAS FRECUENTES](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:35:31 PM horas del 08/09/2022 el ciudadano identificado con
Cedula de Ciudadanía N° 3401349
Apellidos y Nombres **AGUILAR GOMEZ FRANCISCO LUIS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012 proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado consulte las [preguntas frecuentes](#) o acerquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)



Dirección: Avenida E Dorado # 75 - 25 Barrio Modelia Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:30 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [policia@policia.gov.co](#)



Todos los derechos reservados



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 204755636



WEB
15 29 00
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de septiembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FRANCISCO LUIS AGUILAR GOMEZ identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 3401349°

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA. La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas profandas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web. <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

OLGA LUCÍA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 08 de septiembre de 2022, a las 15:20:06, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|------------------------|------------------------|
| Tipo Documento | Nit |
| No. Identificación | 8909818802 |
| Código de Verificación | 8909818802220908152006 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales


YEZIO LOZANO PUNTES
Contralor Delegado

Generó. WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 204755806



WEB
15 30 33
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de septiembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MUNICIPIO DE BELMIRA identificado(a) con NIT número 8909818802

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: [http //www procuraduria gov co/portal/antecedentes html](http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html)

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.